

En Día Internacional de las víctimas de Desapariciones Forzadas hacemos homenaje a las víctimas y recordamos las obligaciones del Estado frente a este crimen de lesa humanidad

Bogotá D.C. En el Día Internacional de las víctimas de Desapariciones Forzadas, que tiene como propósito erradicar este grave crimen en el mundo, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos recuerda al Estado la necesidad de cumplir con las obligaciones internacionales, aplicables tanto en escenarios de paz como en tiempos de guerra. La Oficina reitera la importancia de gue Colombia ratifique la competencia del Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, como un mecanismo urgente para proteger a todas las personas contra la desaparición forzada.

"En este Día en el que honramos la memoria de quienes aún están desaparecidos queremos decirles a sus familiares que los acompañamos en la búsqueda permanente de sus seres queridos. Por esto valoramos la reciente creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), y esperamos que pronto entre en funcionamiento", expresó Todd Howland, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La UBPD tendrá como función principal la búsqueda, localización, identificación y, en caso de fallecimiento, la entrega digna de las personas desaparecidas. "La labor incansable de las víctimas y de las organizaciones sociales acompañantes ha sido indispensable para el diseño de este y otros mecanismos que tienen como objetivo garantizar sus derechos", dijo Todd Howland.

Para dar respuesta a esta grave violación de los derechos humanos, la UBPD debe funcionar en coordinación con los demás mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), garantizando la participación efectiva de las víctimas en los territorios, la aplicación de enfogues diferenciales y el diseño e implementación de planes de búsqueda nacionales, regionales e individuales para dar con el paradero de las personas desaparecidas.

"Es indispensable garantizar el funcionamiento de mecanismos adicionales a la UBPD que contribuyan al esclarecimiento de lo ocurrido y estrategias de investigación adecuadas para este crimen, tanto en el SIVJRNR como en la justicia ordinaria. Estas investigaciones deben ser prontas, exhaustivas e imparciales, adoptando estrategias basadas en patrones comunes, garantizando la participación de las víctimas en todas las etapas del proceso y considerando la singular afectación que esta violación genera en los derechos humanos de las mujeres y los niños", expresó Todd Howland.

Igualmente, la Oficina reitera la necesidad de que Colombia avance en la observancia e implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Desaparición Forzada1. En particular, que garantice el acceso efectivo a la documentación pertinente



En Día Internacional de las víctimas de Desapariciones Forzadas hacemos homenaje a las víctimas y recordamos las obligaciones del Estado frente a este crimen de lesa humanidad

para la búsqueda de las personas desaparecidas, al igual que la información en poder de los órganos de inteligencia, de seguridad y de la fuerza pública. Además que asegure la reparación integral de todas las personas que hayan sufrido como consecuencia de una desaparición.

Finalmente, la Oficina continuará sus esfuerzos por apoyar al Estado en la prevención de las desapariciones y la atención pronta e integral de las víctimas. La Oficina reitera su disposición de brindar la asistencia técnica necesaria para que el diseño e implementación de los nuevos mecanismos cumpla con los estándares internacionales sobre la materia.

Fin.

Para más información y solicitudes de prensa o entrevistas con Todd Howland pueden contactar a Diana Losada al 3212841580, correo: dlosada@hchr.org.co

Twitter: @ONUHumanRights

Facebook: https://www.facebook.com/onudhcolombia/

Youtube: https://www.youtube.com/ONUDerechosHumanos

1 Comité contra la Desaparición Forzada, "Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención", sesión 192a, 12 de octubre de 2016.